



N° 136644

## RESOLUCION N° 2925 /2013

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO "INDUSTRIA ENSAMBLADORA DE MUEBLES Y SALÓN DE VENTAS", CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA MARIA CASILDA BENITEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRL. N° 14-0915-20, UBICADO EN LA AVDA. DENIS ROA N° 1176 ENTRE LILLO Y TTE VERA, DEL BARRIO YCUA SATI DE LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL.

Asunción, 04 de octubre de 2013.

VISTO: El Cuestionario Ambiental Básico (Exp. SEAM N° 159216/13), elaborado por la Consultora Ambiental Ing. Forestal María de los Milagros Lencina Chávez, Registro SEAM N° I- 294, referente al Proyecto "Industria Ensambladora de Muebles y Salón de Ventas", cuyo Proponente es la Señora María Casilda Benítez, desarrollado en la propiedad identificada con la Cta. Cte. Ctral. N° 14-0915-20, ubicado en la Avda. Denis Roa N° 1176 entre Lillo y Tte. Vera, Barrio Ycua Sati de la Ciudad de Asunción, Capital.

CONSIDERANDO: Que, el Cuestionario Ambiental Básico ha sido presentado para ser analizado y dictaminado en el marco de la Ley 294/93 y su Decreto Reglamentario 14.281/96.

Que, del análisis del documento se concluye que las actividades previstas en el proyecto **No requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental**, visto la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental estipula en el Artículo 7°.- Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: entre otros: inc. c) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo; e inc. s) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.

Que, el proyecto se dedica al Diseño, innovación y servicio en el mercado mobiliario, ensambladora de muebles y salón de ventas contando para ello con una Superficie cubierta, Total de: 145,50 m<sup>2</sup>.

Que, según el certificado de Localización Municipal el inmueble se halla ubicado en una zona definida en el Plan Regulador (Ord. N° 43/94) como Franja Mixta 1 – Sector A (FMI-A). El Uso Comercial, es de Carácter Permitido.

Que, cuenta con informe del Dpto. Fiscalizaciones de Prevención Contra Incendios, realizado por la jefa de Unidad de Fiscalización de PCI Sra. Cynthia González Duarte, en Fecha 24/09/2012, con informe del inspector actuante Sr. Carlos Avalos, quien verifico y constato que el local se encuentra conforme al Plano con Esquema Básico de Prevención Contra Incendios, Resolución N° 817 DLAUI/DPU, de Fecha 15 de noviembre del 2012.

Que, el Proyecto cuenta con certificado de Origen MERCOSUL, comprobante de origen de la materia prima que consiste en muebles, partes y piezas para muebles, basureros, floreros, según factura comercial NR .9983/2013, según liquidación de Derechos y Gastos Estudio Aduanero MAGGI.

Que la Señora María Casilda Benítez declara bajo fe de juramento la veracidad de las informaciones contenidas en el Cuestionario Ambiental Básico, así como toda la documentación relacionada al proyecto.

Que, el Cuestionario Ambiental Básico identifica los impactos ambientales citados en el mismo y formula las medidas apropiadas de prevención y mitigación, algunas ya implementadas y otras que serán implementadas acorde a un cronograma para garantizar la gestión segura de la actividad en cuestión.

Que, el Art. 18°, de la Ley N° 1561/00 "Que Crea la Secretaría del Ambiente establece: El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer reglamentos internos necesarios para su funcionamiento, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA, SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE  
RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el Cuestionario Ambiental Básico del proyecto mencionado, sin perjuicio de exigírsele al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Art. 2° Otorgar la Licencia Ambiental condicionada hasta un plazo de 2 (dos) años, sujeto al cumplimiento de las medidas de Protección Ambiental, que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; establecidas en el Cuestionario Ambiental Básico y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N°3966/10, Ley N°836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/ 92 que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y Ordenanzas que regulan dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.

Art. 4° El cumplimiento de estas medidas de mitigación estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 23 del Decreto Reglamentario N° 14.281/96.

Art. 5° La presente Licencia es un requisito previo ineludible para las autorizaciones de otros Organismos Públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 Inciso b) de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 6° Esta Licencia Ambiental será revocada, sin más trámite, en caso de:

a- Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

b- Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las medidas técnicas dispuestas en las Medidas de Protección Ambiental del Proyecto.

c- Comprobarse que no se ha dado cumplimiento al Art. 2°y 3°, de la presente Licencia Ambiental.

Art. 7° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 136644 y deberá permanecer en el sitio donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma y su correspondiente PGA.

Art. 8° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.



Ejc. María Cristina Morales Palarea  
Ministra – Secretaria Ejecutiva



SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo